



RESOLUCION No. CSJTOR17-165
viernes, 31 de marzo de 2017

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por la señora IRMA VIVIANA SUAREZ URQUIZA dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de escribiente de Juzgado Municipal y/o equivalente, dentro del concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo No.071 del 2013”

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DELTOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y en los Acuerdos Nos.1242 del 8 de Agosto del 2001 y 1395 del 2002, y según lo decidido en sesión de Sala Ordinaria del día 29 de Marzo del año 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima Mediante Acuerdo No.PSATA13-071 del 28 de Noviembre de 2013, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

A través de la Resolución No.PSATR14-0255 del 30 de diciembre de 2014, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima publicó los resultados de las pruebas de aptitudes y conocimientos.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución No.PSATR16-256 del 12 de Octubre de 2016, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. 071 de 2013.

Que mediante Resolución 028 del 3 de febrero de 2016, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, antes Sala Administrativa, resolvió el recurso de Reposición y en subsidio apelación, presentado por la señora IRMA VIVIANA SUAREZ URQUIZA, ordenando confirmar en todas sus partes la decisión contenida en la Resolución Numero PSATR14-0264 de 11 Noviembre de 2014, por las Razones expuestas en la parte motiva del citado acto administrativo, siendo remitido para surtir el recurso de apelación ante la Unidad de Administración de Carrea Judicial confirmándose en su integridad mediante la Resolución CJRES16-430 de 25 Agosto de 2016.

Que el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, dispone, que durante los meses de enero y febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001, modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

Que el reglamento dispone, que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su



solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde a esta Seccional, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del 2017, y en consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que de acuerdo con la convocatoria realizada según el Acuerdo No. PSATA13-071 del 28 de Noviembre de 2013, Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, elegibles son: i) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores ii) Capacitación y Publicaciones realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto se procede a resolver la solicitud de reclasificación por factores en su orden: i) Factor Experiencia adicional y docencia y ii) Factor Capacitación y publicaciones.

1.- EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA. HASTA 100 PUNTOS.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Cuando el cargo para el cual se concursara exija experiencia profesional, se aplicaran las equivalencias relativas a estudios superiores y experiencia profesional previstas en la Ley 1319 de 2009.

2.- CAPACITACIÓN ADICIONAL HASTA 70 PUNTOS Y PUBLICACIONES HASTA 30 PUNTOS.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Títulos de estudio en pregrados en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) (Máximo 20 Puntos)
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel profesional 20 puntos	10	5
	Maestrias	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					



Resolución Hoja No. 3

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

Publicaciones: Por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto contenidas en el literal e. numeral 5.2.1. Artículo segundo del Acuerdo PSATR13-071 del 2013. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar original de las respectivas obras. Si las obras ya fueron aportadas y valoradas en convocatorias anteriores, así deberán informarlo. Las publicaciones que se aporten en fotocopias no serán objeto de evaluación.

En todo caso, el factor de capacitación adicional y publicaciones no podrá exceder de 100 puntos.

Por lo anterior y con la ilustración respectiva, se procede a resolver las solicitudes de reclasificación por factores así: i) Factor Experiencia adicional y docencia y ii) Factor Capacitación y publicaciones.

Que la señora IRMA VIVIANA SUAREZ URQUIZA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.105.674.452 expedida en Espinal, presenta ante esta Sala, solicitud de reclasificación y /o actualización en el registro seccional de elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal y/o equivalente, en el factor experiencia adicional y docencia y capacitación, para el cual anexa la siguiente documentación:

- Cedula de ciudadanía
- Diploma de bachiller técnico industrial
- Acta de grado de bachiller técnico industrial
- Diploma Técnico en administración Judicial
- Acta Individual de diploma técnico en administración Judicial
- Diploma de abogada
- Acta individual de graduación de derecho
- Copia tarjeta profesional de Abogado
- Copia diploma especialización en derecho administrativo y constitucional
- Acta de graduación especialización en derecho administrativo y constitucional.
- Constancia laboral de fecha 2 de enero de 2017, expedida sistema cactus, por el coordinador área talento Humano de la Rama Judicial en el cargo de escribiente Municipal.

Que la citada aspirante conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes con el siguiente puntaje:

Resolución Hoja No. 4

Cédula	Apellidos	Nombres	Cargo	Grado	Puntaje Prueba de conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	capacitación	Publicaciones	Total
1.105.674.452	SUAREZ URQUIZA	IRMA VIVIANA	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	308,21	168,50	13,78	0,00	0,00	490,48

De conformidad con el literal d, del numeral 5.2.1 del artículo 2 del Acuerdo Número 071 del 28 de noviembre de 2013, este factor se evaluara en consideración a los niveles ocupacionales de la siguiente forma:

Que para el cargo de **Escribiente de Juzgado Municipal y/o equivalentes**, cuyos requisitos mínimos exigidos por el artículo segundo Numeral 2.2 del acuerdo 071 de noviembre de 2013 son: *“haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un año de experiencia relacionada”*.

1.1 PUNTAJE DE EXPERIENCIA

- Así las cosas, esta Sala al revisar la documentación aportada por la peticionaria, procede a realizar el cómputo de los tiempos de servicios para asignación de puntaje experiencia adicional de donde se desprende:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DIAS
Rama judicial- cargo citador	2/04/2012	10/12/2013	<u>Ya se tuvo en cuenta dentro de los requisitos mínimos</u>
Rama judicial- cargo escribiente	11/12/2013	2/01/2017	1101
Total			1101

- De conformidad con el literal c del numeral 5.2.1 del artículo 2° del Acuerdo 071 de 28 de noviembre de 2013, en la experiencia y docencia se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

- ✓ La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a **veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.**

- Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria, y el valor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:

360 DÍAS DE SERVICIO	→	20 PUNTOS
1101 DÍAS DE SERVICIO	→	X
$X = \frac{1101 \text{ DÍAS DE SERVICIO} \times 20 \text{ PUNTOS}}{360 \text{ DÍAS DE SERVICIO}}$		
<p>X= 61.16</p>		



- Se concluye entonces que, si por cada año de servicio se asignan 20 puntos, por 1.101 días laborados la calificación correspondiente es de 61.16 puntos.

1.2 PUNTAJE DE CAPACITACION

- Los documentos allegados oportunamente a esta seccional, para acreditar su capacitación son:

CERTIFICACION DE ESTUDIOS	TIEMPO ACREDITADO Y/O TITULO
1. EXPEDIDO POLITECNICO CENTRAL- TECNICO EN ADMINISTRACION JUDICIAL	5 SEMESTRES
2. DIPLOMA EXPEDIDO UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA- TITULO ABOGADA	10 SEMESTRES ABOGADA (REQUISITO MINIMO APORTADO PARA INSCRIPCION)
ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y CIENCIAS CONSTITUCIONALES UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA	ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y CIENCIAS CONSTITUCIONALES

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

En virtud de lo anterior se estableció que una vez descontado el año de estudios superiores establecido como requisito mínimo, se tiene que por la capacitación adicional, consistente en 8 semestres de pregrado, no le fue asignado ningún puntaje, debido a que como se transcribió en el cuadro, solo los títulos adicionales de estudio de pregrado a nivel auxiliar y operativo eran susceptibles de ser considerados para asignar puntajes por experiencia adicional, por otra parte se le debe de asignar el puntaje al diploma del Politécnico Central, donde adquirió el título de Técnico en administración técnica judicial, debiéndose asignar el puntaje de diez (10) puntos por el curso de capacitación, además se le asigna veinte (20) puntos por la especialización en derecho administrativo y ciencias administrativas quedando un total de treinta (30) puntos que deberán se asignados dentro del puntaje de capacitación.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Actualizar el puntaje asignado a la señora IRMA VIVIANA SUAREZ URQUIZA, identificada con cédula de ciudadanía No.1.105.674.452, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor experiencia laboral adicional y

capacitación, correspondiente al cargo de Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes conforme a la documentación presentada el cual quedara así:

Cédula	Apellidos	Nombres	Cargo	Grado	Puntaje Prueba de conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	capacitación	Publicaciones	Total
1.105.674.452	SUAREZ URQUIZA	IRMA VIVIANA	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	308,21	168,50	74.94	30	0,00	551.65

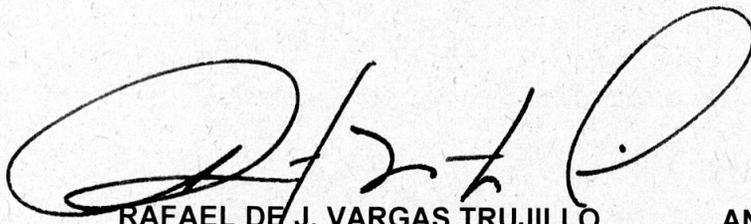
ARTICULO 2°- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado a la señora IRMA VIVIANA SUAREZ URQUIZA, identificada con cédula de ciudadanía No.1.105.674.452, otorgado mediante Resolución No. PSATR16-0256 del 12 de Octubre de 2016, expedida por esta Sala.

ARTÍCULO 3°- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria de este Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima antes Sala Administrativa, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.3/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 4°- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima antes Sala Administrativa y el de apelación ante el Consejo Superior de la Judicatura antes Sala Administrativa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del art 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTICULO 5°- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



RAFAEL DE J. VARGAS TRUJILLO
Presidente



ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Magistrado